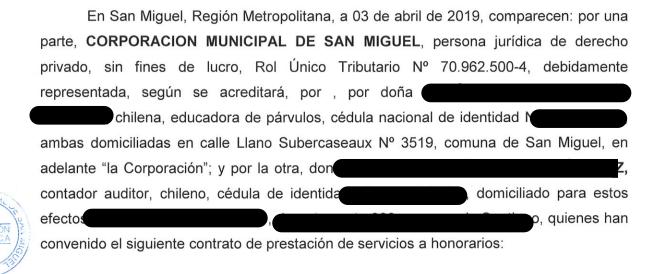


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Υ



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

encomienda a don quien acepta, la prestación de servicios consistente en traer la presentación de la agrupación "LA PINGARITA", quienes se presentarán en el evento "FESTIVAL FOOD TRUCK" a realizarse por única vez el día 07 de abril de 2019. Esta actividad está enmarcada en la Cartelera Cultural del mes de Abril de la Corporación Municipal de San Miguel.



El servicio contratado se realizará en la fecha indicada en los estacionamientos del metro San Miguel, comuna de San Miguel, a partir de las 20:00 horas y hasta las 21:00 horas.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación.

<u>TERCERA</u>: El precio del contrato es de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuesto incluido, mediante boleta de honorarios.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2019.

deberá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la presente cláusula a la Dirección de Cultura.

QUINTA:

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por

, corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación
Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por
el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados
y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La Corporación se compromete a otorgar al artista las mejores condiciones para su actuación.





SÉPTIMA: Dor adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en la ficha técnica solicitada por el Prestador y que constan en el presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por él contratado, si procediere.

OCTAVA: La Corporación Municipal de San Miguel se obliga a poner a disposición del Prestador los siguientes requerimientos:

- Consola de Audio Midas M32.
- 6 parlantes Yamaha R112 Sala.
- 1 Power Novick.
- 6 Monitores de piso Yamaha MSR400.
- 7 MicShure SM57.
- 6 MicShure SM58.
- 4 Rode M3.
- 1 Set de batería Samson.
- 1 Shure Beta 57.
- 1 Shure Beta 91.
- 10 atriles de micrófono.
- Cables y conectores necesarios.
- 8 luces Led RGB Ampro 8x1.
- 2 atriles Tipo T.
- 1 consola de luces DMX512.

Asimismo, don							se ob	oliga a traer f	.odos	los
instrumentos	musicales	que	sean	necesarios	para	la	correcta	presentación	de	"La
Pingarita".										

NOVENA: Dor contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, otorgada por





el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del mismo.

DÉCIMA: Do Lautoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución. DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento por parte de do en la ejecución de la prestación convenida por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado, como pago de la prestación encomendada. En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de dor , no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado. DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda

responsabilidad y/o diferencias que existan entre don sus representados.

Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de **DECIMA TERCERA:** dependencia y subordinación entre don v sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de



trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DECIMA CUARTA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



<u>DÉCIMA SEXTA</u>: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SECRETARIA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADOR

DGS/APG/CSM//MMV/JAM